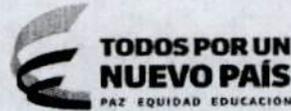




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500939511



Bogotá, 27/08/2018

Señor
Representante Legal
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA E.U.
CALLE 21 No 14 -83
GRANADA - META

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37954 de 27/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

209 954

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

- 3 7 9 5 4. 2 7 AGO 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14315 del 26 de Marzo de 2018, dentro de los expedientes virtuales No. 2018830348800942E - 20188303400000420E, en contra del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA E.U., identificado con NIT. 900191535 - 1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 14315 del 26 de Marzo de 2018 en contra del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA E.U., identificado con NIT. 900191535 - 1, cuyo cargo se imputaron en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA E.U., IDENTIFICADO CON NIT. 900191535 - 1 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO el día 17 de Abril de 2018, mediante las Guías No. RN932847790CO y RN932847809CO de la Empresa de Correo Certificado 4-72, dando cumplimiento al artículo 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

Que con radicado No. 20185603461592 del 10 de Mayo de 2018, el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA E.U., identificado con NIT. 900191535 - 1, ejerciendo su derecho defensa presenta escrito de descargos estando dentro del término legal para ello.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14315 del 26 de Marzo de 2018, dentro de los expedientes virtuales No. 2018830348800942E - 20188303400000420E, en contra del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA E.U., identificado con NIT. 900191535 - 1.

fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil¹. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA E.U., identificado con NIT. 900191535 - 1, presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2014 exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conduencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conduencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Admitir, incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 14315 del 26 de Marzo de 2018 y las respectivas constancias de notificación.

¹Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14315 del 26 de Marzo de 2018, dentro de los expedientes virtuales No. 2018830348800942E - 2018830340000420E, en contra del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA E.U., identificado con NIT. 900191535 - 1.

4. Copia de Correo electrónico del día 20 de Abril de 2018, dirigido a la Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante el cual el Señor Jairo José González Puello solicita copias del expediente.
5. Copia de Correo electrónico del día 23 de Abril de 2018, mediante el cual la Superintendencia de Puertos y Transporte informa el trámite a la solicitud de copias.
6. Copia de Correo electrónico del día 24 de Abril de 2018, dirigido a la Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante el cual el Señor Jairo José González Puello aporta certificado de pago de las copias solicitadas.
7. Copia de certificado de pago de las copias solicitadas, con fecha de emisión 23/04/2018.
8. Copia de Correo electrónico mediante el cual mediante el cual la Superintendencia de Puertos y Transporte da respuesta a la solicitud de copias del expediente.
9. Escrito de descargos y sus respectivos anexos con radicado No. 20185603461592 del 10 de Mayo de 2018.
 - 4.1. Poder otorgado por la Señora Xiomara Maritza Mora Pérez, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 68.289.113, quien actúa como Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA E.U., identificado con NIT. 900191535 - 1, al Doctor Jairo José González Puello, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.050.961.806 de Turbaco - Bolívar y T. P. 270.317 del Consejo Superior de la Judicatura.
 - 4.2. Copia simple de la Tarjeta Profesional del Doctor Jairo José González Puello, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.050.961.806 de Turbaco - Bolívar y T. P. 270.317 del Consejo Superior de la Judicatura.
 - 4.3. Copia simple de la Cedula de Ciudadanía del Doctor Jairo José González Puello, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.050.961.806 de Turbaco - Bolívar
 - 4.4. Captura de Pantalla del Sistema Vigía.
10. Radicado bajo el No. 20185603638472 del 21/06/2018 mediante el cual se aclara sobre el poder conferido para la Resolución No. 14315 del 26 de Marzo de 2018. Registro 20185500521281.
11. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera se encuentra pendiente programar y reportar la información financiera para la vigencia 2014.

Rechazar las siguientes pruebas por la razón que se expone posteriormente:

1. Certificado No. 120292 del 08/05/2018, expedido por la Superintendencia de Puertos Y Transporte mediante el cual consta que entrego la Información Financiera Principal para el año 2013.
2. Certificado No. 120291 del 08/05/2018, expedido por la Superintendencia de Puertos Y Transporte mediante el cual consta que entrego la Información Financiera Secundaria para el año 2012.

Toda vez que los documentos allegados por la vigilada correspondientes a los certificados No. 120292 del 08/05/2018 y No. 120291 del 08/05/2018, concernientes a la entrega de la Información Financiera Principal para el año 2013 y la entrega de la Información Financiera Secundaria para el año 2012, expedidos por la Superintendencia de puertos y Transportes, son considerados como improcedentes toda vez que la Información Financiera entregada corresponde a obligaciones de años indistintos al procedente de la Litis de la presente Investigación Administrativa Sancionatoria, la cual corresponde a la Información Financiera de la vigencia del año 2014.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14315 del 26 de Marzo de 2018, dentro de los expedientes virtuales No. 2018830348800942E - 20188303400000420E, en contra del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA E.U., identificado con NIT. 900191535 - 1.

de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Ahora bien, se le solicita al **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA E.U., identificado con NIT. 900191535 - 1**, que allegue a este despacho el acto administrativo en virtud del cual se le concedió habilitación, con la cual le ha sido posible desarrollar su actividad comercial, con el objetivo de ser tenida en cuenta dentro el presente proceso administrativo sancionatorio.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado al **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA E.U., identificado con NIT. 900191535 - 1**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR E INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR al **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA E.U., identificado con NIT. 900191535 - 1**, para que en el mismo término otorgado en el artículo cuarto del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado a al **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA E.U., identificado con NIT. 900191535 - 1**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR al **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA E.U., identificado con NIT. 900191535 - 1**, allegue al expediente con la finalidad de que repose como prueba documental la mencionada en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA E.U., identificado con NIT. 900191535 - 1**, ubicado en **GRANADA / META, en la CLL 21 NRO. 14-83 Y K15 NRO. 20-106**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

-- 3 7 9 5 4.

27 AGO 2018

AUTO No.

DE

Hoja

5

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14315 del 26 de Marzo de 2018, dentro de los expedientes virtuales No. 2018530348800942E - 20185303400000420E, en contra del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA E.U., identificado con NIT. 900191535 - 1.

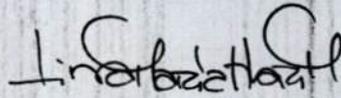
ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

-- 3 7 9 5 4.

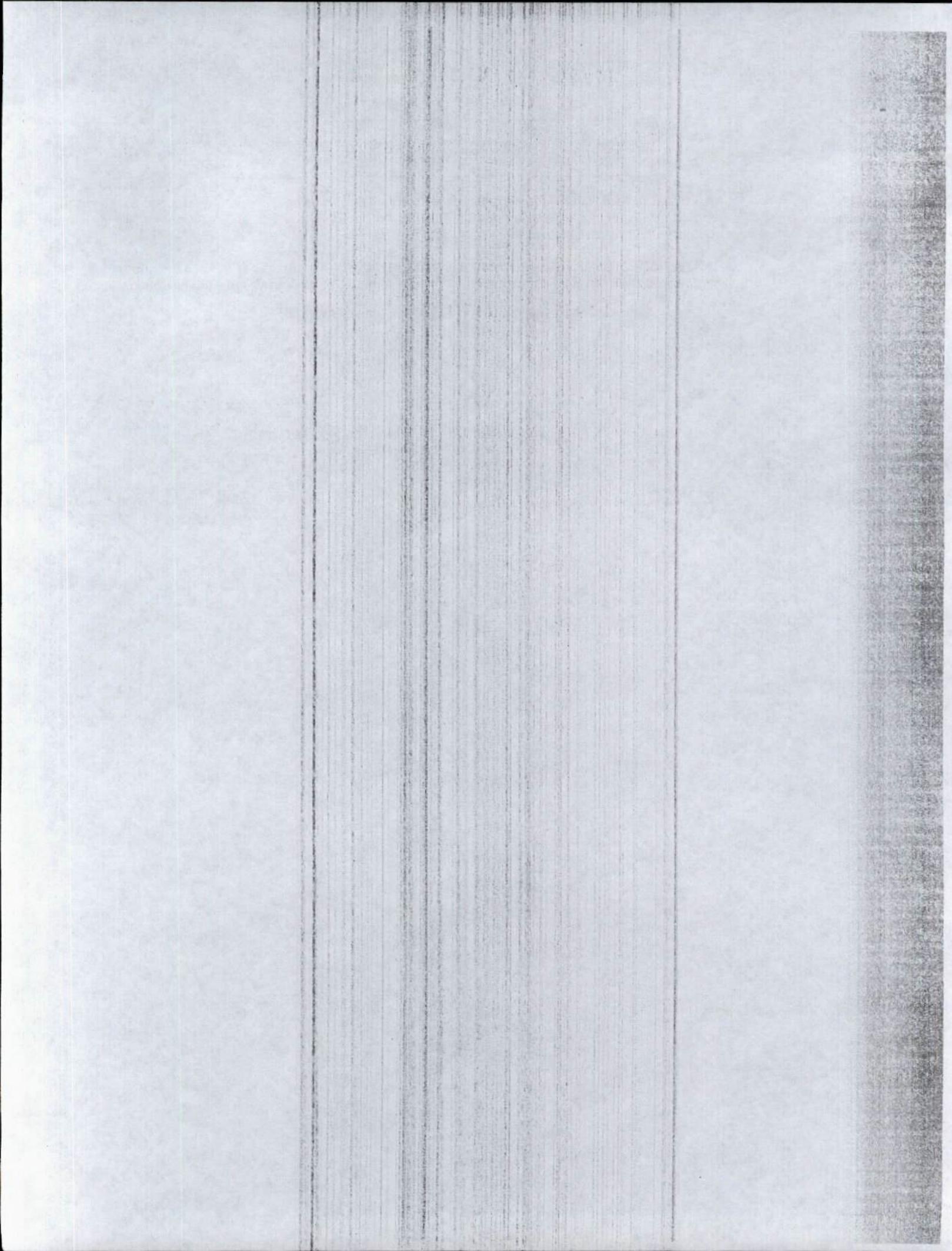
27 AGO 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: María Isabel Díaz.
Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.





CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA E.U.
Fecha expedición: 2018/08/21 - 16:14:27 **** Recibo No. S000479840 **** Num. Operación. 90-RUE-20180821-0177

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FvsRdJuv1K

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6818140 Ext. 1604 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccv.org.co"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA E.U.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: EMPRESA UNIPERSONAL
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900191535-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : GRANADA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 163616
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 18 DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 26 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 314,100,000.00
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CLL 21 NRO. 14-83 Y K15 NRO. 20-106
BARRIO : PRIMERO DE JUNIO
MUNICIPIO / DOMICILIO : 50313 - GRANADA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 65656666
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3123891339
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : autorrollingsgranada@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CLL 21 NRO. 14-83 Y K15 NRO. 20-106
MUNICIPIO : 50313 - GRANADA
BARRIO : PRIMERO DE JUNIO
TELÉFONO 1 : 65656666
TELÉFONO 2 : 3123891339
CORREO ELECTRÓNICO : autorrollingsgranada@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7120 - ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2007 DE LA EMPRESARIO CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29686 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE DICIEMBRE DE 2007, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA E.U.
Fecha expedición: 2018/08/21 - 16:14:27 **** Recibo No. S000479840 **** Num. Operación. 90-RUE-20180821-0177

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FvsRdJuv1K

E.U..

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2007 DE LA EMPRESARIO CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29686 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE DICIEMBRE DE 2007, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA E.U..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
DP-1	20080507	EMPRESARIO CONSTITUYENTE	VILLAVICENC RM09-59920 IO	20161128
DP-1	20080507	EMPRESARIO CONSTITUYENTE	VILLAVICENC RM09-59920 IO	20161128

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2027

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA TIENE POR OBJETO: REALIZACIÓN DE REVISIONES TÉCNIC O- MECANICAS Y DE GASES DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE TRANSITEN POR EL TERRITORIO NACIONAL. PARÁGRAFO: SE ENTIENDE INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y QUE TENGA FINALIDAD DE EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: 1. ADQUIRIR BIENES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, TANGIBLES E INTANGIBLES. 2. CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS BANCARIOS, ETC. 3. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERES, DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIONES DE SERVICIOS. 5. ADQUIRIR, ENDOSAR, AVALAR, TRANSFERIR, DESCONTAR, ETC. CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES Y EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES. 6. PARTICIPAR COMO SOCIA EN OTRAS REUNIONES. 7. EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	100.000.000,00	10.000,00	10.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS EMPRESARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
JIMENEZ DE PARRADO MARBELY SOFIA	CC-68,298,152		\$0,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 18 DE JULIO DE 2017 DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 65825 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MORA PEREZ XIOMARA MARITZA	CC 68,289,113

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA ESTARA A CARGO DEL GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR PARTE DEL CONSTITUYENTE.

FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDE CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONAN



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
CORPORACIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA E.U.
Fecha expedición: 2018/08/21 - 16:14:28 **** Recibo No. S000479840 **** Num. Operación. 90-RUE-20180821-0177

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FvsRdJuv1K

DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA EMPRESA. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. 2. DESIGNAR A LOS EMPLEADOS QUE REQUIERE EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION. 3. RENDIR CUENTAS DE SU GESTION AL CONSTITUYENTE. 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

CERTIFICA - PROVIDENCIAS

POR RESOLUCION NÚMERO 36751 DEL 23 DE JUNIO DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 65509 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE JULIO DE 2017, SE DECRETÓ : POR RESOLUCION NUM 36751DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2017, EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SE REVOCA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NUM 59920 Y 59921 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, CORRESPONDIENTE A LA CESION DE CUOTAS Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL

POR RESOLUCION NÚMERO 36751 DEL 23 DE JUNIO DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 65509 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE JULIO DE 2017, SE DECRETÓ : POR RESOLUCION NUM 36751DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2017, EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SE REVOCA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NUM 59920 Y 59921 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, CORRESPONDIENTE A LA CESION DE CUOTAS Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 850 DEL 08 DE JUNIO DE 2009 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO 2 DE FAMILIA, DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6016 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE JUNIO DE 2009, EMBARGO DEL INTERES QUE POSEE LA SEÑORA MARBELY SOFIA JIMENEZ PEREZ EN LA SOCIEDAD DENOMINADA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA E.U.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA

MATRICULA : 163629

FECHA DE MATRICULA : 20071219

FECHA DE RENOVACION : 20180326

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CLL 21 NO. 14-83 Y KRA. 15 NO. 20 - 106

BARRIO : PRIMERO DE JUNIO

MUNICIPIO : 50313 - GRANADA

TELEFONO 1 : 6585666

CORREO ELECTRONICO : autorrollingsgranada@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7120 - ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 5,000,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 6007, FECHA: 20090609, ORIGEN: JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO, NOTICIA: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: CENTRO DE DIAGN OSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA.

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS GRANADA

MATRICULA : 173457

FECHA DE MATRICULA : 20080814

FECHA DE RENOVACION : 20180326

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CLL 21 NO. 14 - 83 Y KRA. 15 NO. 20 - 106

BARRIO : PRIMERO DE JUNIO

MUNICIPIO : 50313 - GRANADA

TELEFONO 1 : 6565666

TELEFONO 2 : 3123891389

CORREO ELECTRONICO : autorrollingsgranada@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7120 - ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 115,100,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 6008, FECHA: 20090609, ORIGEN: JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO, NOTICIA: EL



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA E.U.
Fecha expedición: 2018/08/21 - 16:14:28 **** Recibo No. S000479840 **** Num. Operación. 90-RUE-20180821-0177

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FvsRdjUv1K

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: CENTRO DE DIAGN OSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS GRANADA.

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS ACACIAS
MATRICULA : 173458
FECHA DE MATRICULA : 20080814
FECHA DE RENOVACION : 20180326
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 23 11 35
BARRIO : CENTRO ACACIAS META
MUNICIPIO : 50006 - ACACIAS
TELEFONO 1 : 6561138
TELEFONO 3 : 6561138
CORREO ELECTRONICO : autorrollingsgranada@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7120 - ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 0

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 018172. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Sistema Nacional de Supervisión
al Transporte.



[Regresar](#)



Vigilancia

• No se encontraron entregas programadas para la opción seleccionada.

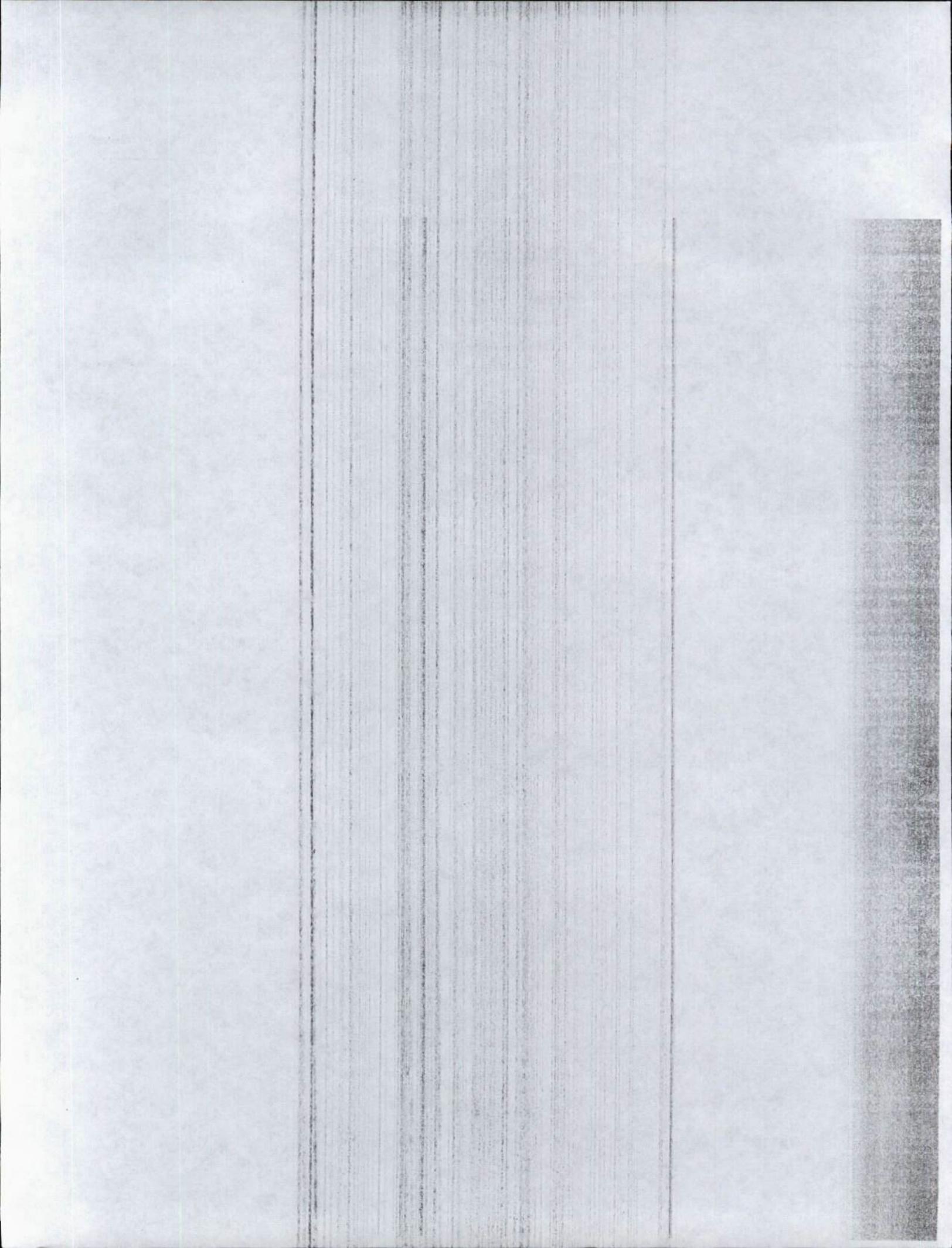
A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA LORINOQUIA E.U / NIT: 900191535

Entrega de información

[Entregas pendientes](#) +

[Consultar entregas](#)





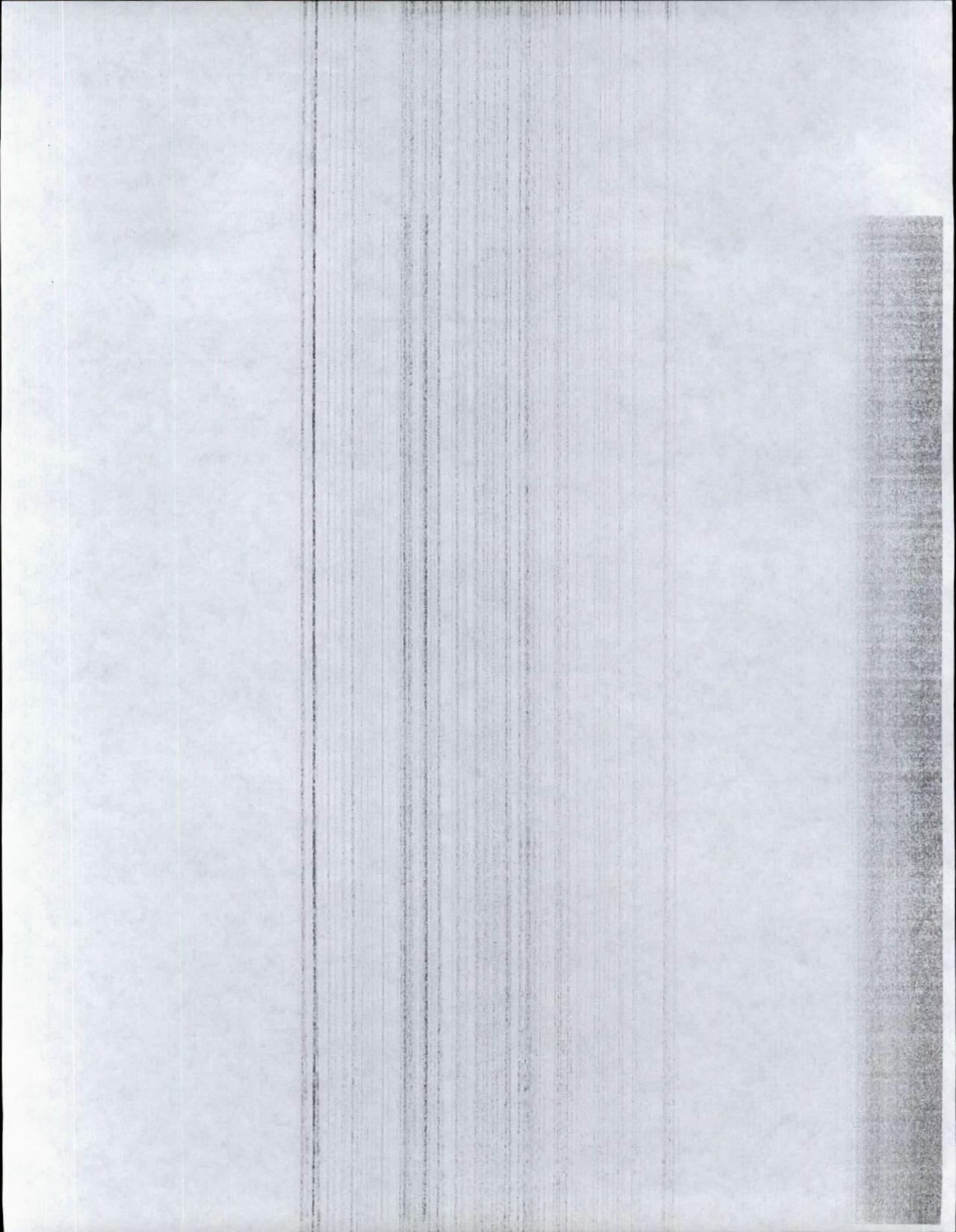
A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA LORINOQUIA E.U / NIT: 900191535

Entrega de información

Entregas pendientes + Consultar entregas ↻

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
14/03/2014	08/05/2018	01/01/2013	31/12/2013	2013	Entregada	28/08/2014	Consultar traza	Principal	
14/03/2014	08/05/2018	01/01/2012	31/12/2012	2012	Entregada	28/08/2014	Consultar traza	Secundaria	





A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA LORINOQUIA E.U / NIT: 900191535

Entrega de información

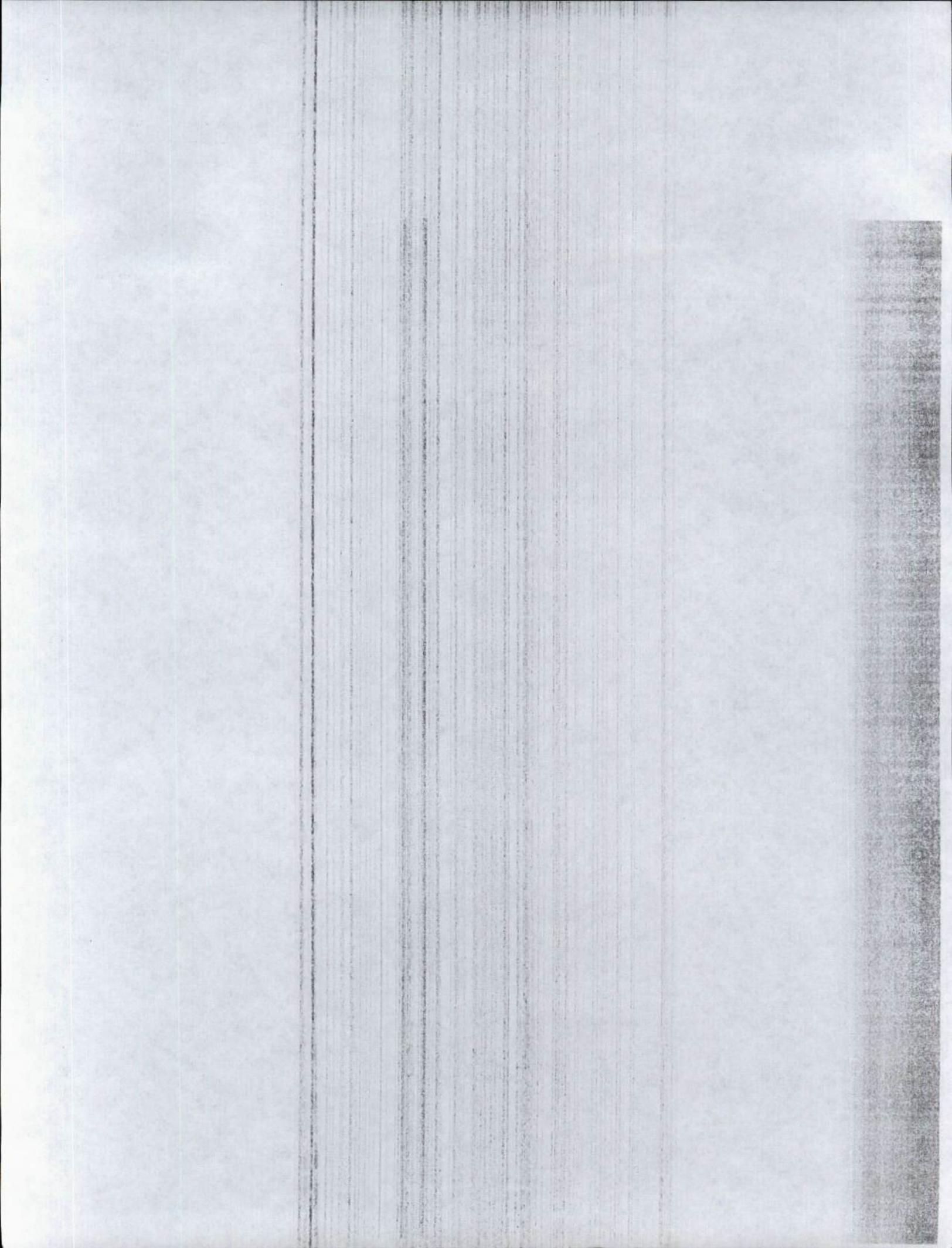


Usted tiene 2 entregas pendientes...

Entregas pendientes ↓

Consultar entregas ↻

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha Inicial Información	Fecha final Información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Tipo entrega	Tipo información	Opciones
15/05/2018		01/01/2017	31/12/2017	2017	Pendiente	30/05/2018	Principal	IFC G2	
28/06/2017		01/01/2016	31/12/2016	2016	En Proceso	18/08/2017	Principal	IFC G2	



Sistema Nacional de Supervisión
al Transporte.



[Regresar](#)



Vigilancia

- No se encontraron entregas programadas para la opción seleccionada.

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA LORINOQUIA E.U / NIT: 900191535

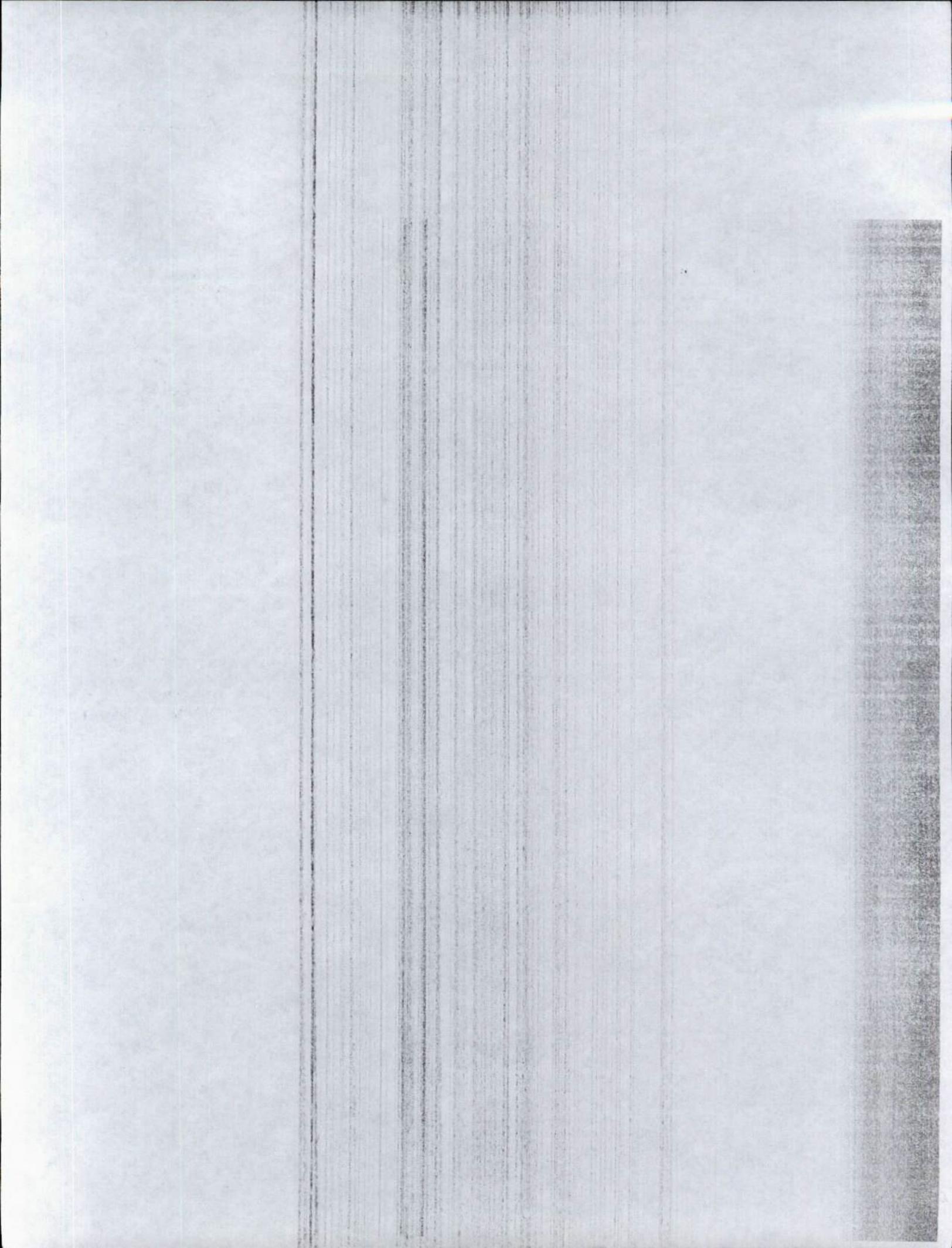
Entrega de información



Usted tiene 2 entregas pendientes...

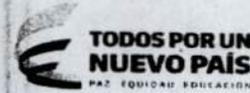
[Entregas pendientes](#)

[Consultar entregas](#)





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500939521



Bogotá, 27/08/2018

Señor
Representante Legal
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA E.U.
K15 NO 20-106
GRANADA - META

Respetado (a) Señor (a)

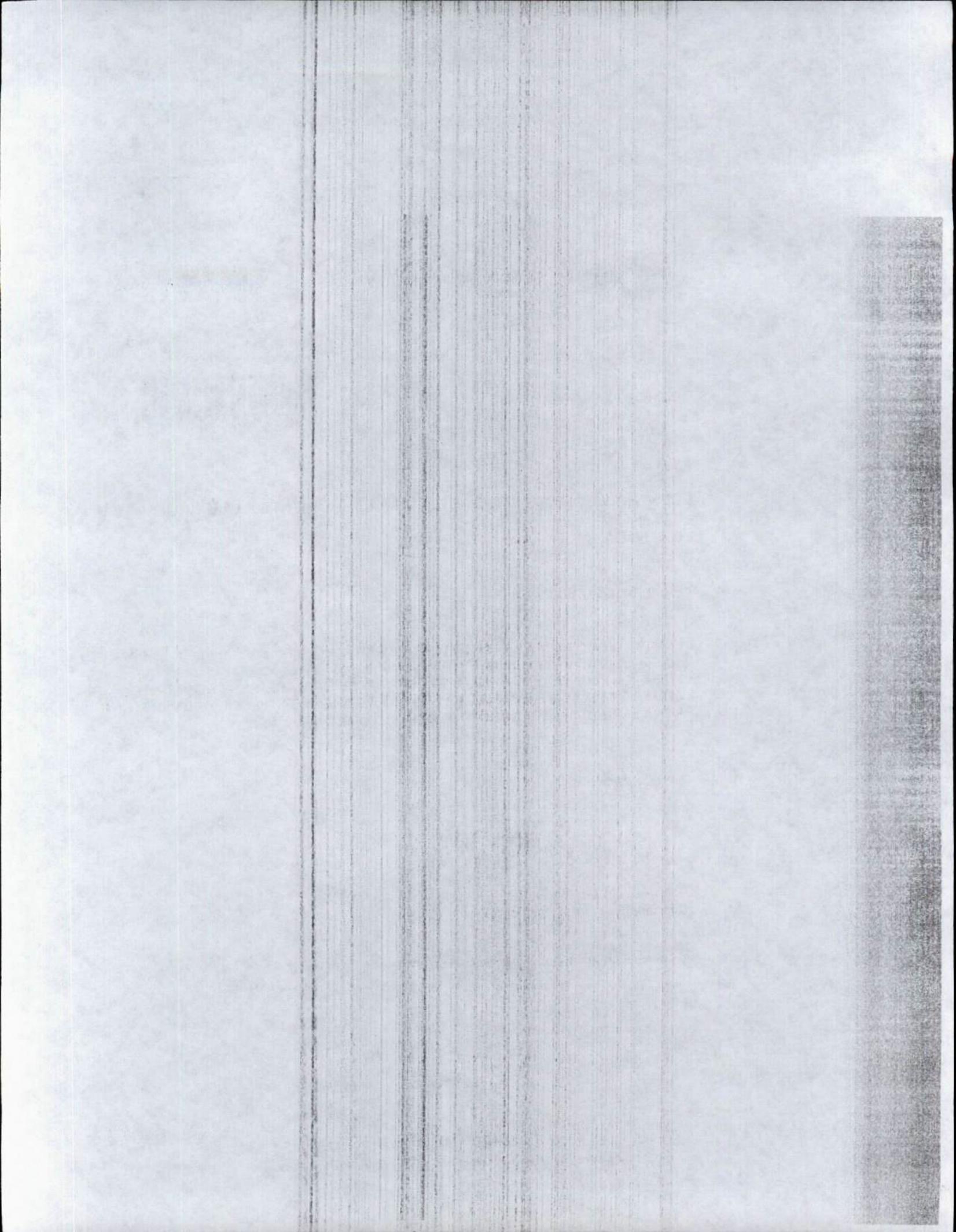
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37954 de 27/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

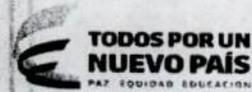
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500939511



20185500939511

Bogotá, 27/08/2018

Señor
Representante Legal
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA ORINOQUIA E.U.
CALLE 21 No 14 -83
GRANADA - META

Respetado (a) Señor (a)

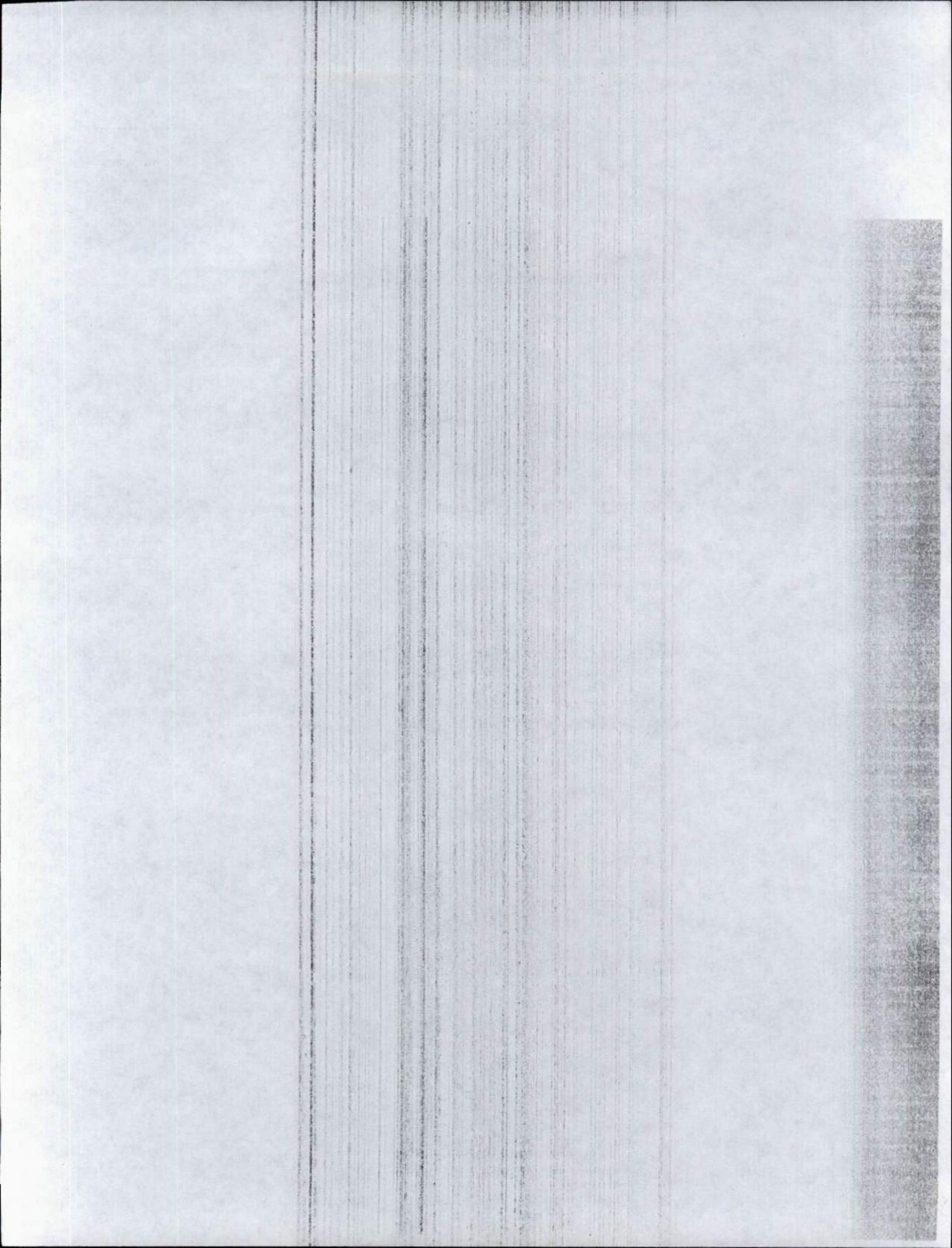
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37954 de 27/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE





472
Servicios Postales
Microtel S.A.
NIT 900 062917-9
Código Postal: 11131395

REMITENTE

Nombre/ Razon Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
DIRECCION Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RA002977045CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razon Social:
CENTRO DE DIAGNOSTICO
AUTOMOTOR DEL ORIENTE Y LA
DIRECCION: CALLE 21 No 14 -83

Ciudad: GRANADA META

Departamento: META

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
29/08/2018 14:45:00

Min. Transporte Lic de carga 000200
del 29/05/2011

472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Disponibilidad <input type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	Fecha 1: 2018 DIA: 29 MES: 08 AÑO: 2018	Fecha 2: 2018 DIA: 29 MES: 08 AÑO: 2018	Nombre del distribuidor: Centro de Diagnostico Automotor Valencia S. C.C. 86.011.825	Centro de Distribución: C.C.	Observaciones: NO reside
-------------------------------------	--	---	---	---------------------------------------	--	--	--	---------------------------------	------------------------------------

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

Faint, illegible markings and a small red stamp or mark on the left side of the page.